

**TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS CON
SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

CIRCULAR 8/2024

Atento al cierre de las instalaciones que ocupa el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos con sede en la Ciudad de México que como hecho notorio se lleva a cabo por parte de diversas personas, incluyendo la realización de un mitin por parte del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, las personas titulares adscritas a este órgano jurisdiccional, en protección y cuidado de todo el personal que labora en este tribunal, así como, la salvaguarda de los derechos de las personas ciudadanas, toman los acuerdos siguientes:

1. Con el fin de preservar el principio constitucional de continuidad de la función que rige la labor jurisdiccional y con apoyo en los principios de sencillez, economía procesal y realidad previstos en la Ley Federal del Trabajo, el servicio de atención al público que presta este tribunal para la promoción y trámite de los procedimientos, continúa sin interrupción de manera electrónica vía portal de servicios en línea del Poder Judicial de la Federación.

2. Sin embargo, el 19 de agosto de 2024 no transcurrirán los plazos procesales en perjuicio de las partes, en el trámite de los diferentes procedimientos de este tribunal (esta excepción no aplica para los procedimientos de huelga), con la precisión de que todas las actuaciones judiciales realizadas en ese periodo conservarán su validez, incluyendo la celebración de audiencias.

3. Todas las determinaciones judiciales emitidas el 19 de agosto de 2024 conservan su validez jurídica, -así como- las diligencias de notificación llevadas a cabo por los fedatarios públicos de la adscripción.

4. En los procedimientos de huelga todos los días son hábiles (art. 928, frac. III, LFT). En consecuencia, la guardia permanente de este tribunal no se interrumpe con fundamento en el artículo 48 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, subsiste el rol de guardia para la atención de huelgas después de las 14:30 horas.

5. En términos del artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo, se habilita la alternativa de audiencias virtuales a través de las ligas de acceso oficiales que proporcione el tribunal a las partes, a efecto de celebrar las audiencias en los procedimientos competencia de este tribunal.

6. En caso de que el cierre de las instalaciones del edificio sede de este tribunal se extienda más allá del 19 de agosto de 2024 -por causas de fuerza mayor- se darán a conocer oportunamente las medidas pertinentes en el trámite de los diferentes procedimientos que se realizan en este órgano judicial.

Ciudad de México, 19 de agosto de 2024

Atentamente
Armando Sánchez Castillo
(firma electrónica)

**Juez de Distrito Encargado de los trámites administrativos del Tribunal
Laboral Federal de Asuntos Colectivos con sede en la Ciudad de México**

BGmEAzL+6oWkluCjyDx505XUDejKIUse2e8ET8qlf8=